



Resolución Directoral

N°063 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 05 AGO. 2020

VISTOS: El Informe N° 365-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0-EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, el Informe N° 672-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS y el Informe N° 177-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TULO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 8.8 del artículo 8 del TULO de la Ley N° 30556, establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones"; y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, el artículo 10 "Implementación del Plan" del TULO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que, "Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente."; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que, "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda";



Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RPCPE), establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria."*;

Que, el Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al Expediente Técnico de Obra como el *"conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario"*;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad, suscribe con el Consorcio Lima Norte (integrado por Constructora San Juan S.R.L. y el señor Richard Kris Quispe Zárate) el Contrato N° 123-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la "Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: Reemplazo de Geomembrana e Implementación de Zanja de Protección en la Localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura, con Código de Inversión N° 2435086", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 034-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU (Segunda Convocatoria), por un monto total de S/ 3 300 414.68 (Tres millones trescientos mil cuatrocientos **catorce con 68/100 Soles**);

Que, con fecha 13 de julio de 2020, la Coordinación de Saneamiento Urbano, en el Informe N° 672-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, emite opinión técnica, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "Reemplazo de Geomembrana e Implementación de Zanja de Protección en la Localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura, con Código de Inversión N° 2435086", concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...) VII. CONCLUSIONES

- 1) *El presupuesto actualizado de la obra, intervención social y elaboración de expediente técnico es de S/ 2'332,598.73 (Dos Millones Trecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 73/100 soles).*
- 2) *El presupuesto de obra correspondiente a la infraestructura e intervención social, tiene un monto de S/ 2'207,133.17 (Dos Millones Doscientos Siete Mil Ciento Treinta y Tres con 17/100 soles).*



Resolución Directoral

- 3) El plazo de la ejecución de obra es de 90 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.
- 4) Se tiene una reducción presupuestal de (-) S/. 967,815.95 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Quince con 95/100 soles).
- 5) Respecto a las partidas nuevas se concluye que son necesarias para cumplir la finalidad del contrato, en ese sentido, se da conformidad a la creación de dichas partidas. Asimismo, hay partidas que se han prescindido y no son necesarias para la finalidad del contrato, tal como se muestra en el cuadro IV COMPARATIVO DE METAS, y cuenta con la conformidad de la Inspección del proyecto.
- 6) Se ha cumplido con la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra, por lo tanto, se da conformidad a su contenido.
- 7) Por tanto, se da la conformidad y se recomienda la aprobación del expediente técnico para la ejecución de la obra con las condiciones descritas en el presente informe".
(Sic.)

Que, con fecha 15 de julio de 2020, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, emite el Informe N° 365-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0/EERCS, que contiene el Informe N° 672-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, en el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de la Entidad, la aprobación del Expediente Técnico del Concurso Oferta de la obra: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura" – CUI N° 2435086, en concordancia al Contrato N° 123-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el documento del Visto, emite opinión favorable sustentado en el Informe N° 0024-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2-PAA.UAL; en el Informe N° 365-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0-EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS; y en el Informe N° 672-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, considerando procedente la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Proyecto: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura" – CUI. N° 2435086, en los términos establecidos por la citada Coordinación General y su Coordinación de Saneamiento Urbano;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y considerando lo expuesto en los documentos del Visto, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura" – CUI N° 2435086, debiendo notificar al Consorcio Lima Norte (integrado por Constructora San Juan S.R.L. y el señor Richard Kris Quispe Zárate) y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para conocimiento y fines; y,

Con la visación de la Coordinación General del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de

acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Reemplazo de Geomembrana e implementación de zanja de protección en la localidad de Sojo y reposición de buzón y tubería de alcantarillado en la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Piura" – CUI. N° 2435086, con un presupuesto de obra correspondiente a la infraestructura e intervención social de **S/ 2 207 133.17 (Dos millones doscientos siete mil ciento treinta y tres con 17/100 Soles)**, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del Expediente Técnico del citado proyecto, emitido por la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración notifique copia de la presente Resolución al Consorcio Lima Norte (integrado por Constructora San Juan S.R.L. y el señor Richard Kris Quispe Zárate) y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento